

RESOLUCIÓN N°430 /2020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PAGO A FAVOR DEL PROGRAMA COOPERATIVO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL CONO SUR (PROCISUR)”

Asunción, 24 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

El Correo ZIMBRA, de fecha 28 de octubre de 2.020, presentado por el Ing. Agr. Víctor Santander, Director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, a través del cual reenvía la comunicación recibida del Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR), relativo al adeudo de la Tercera cuota del Programa, vencida el 30 de setiembre pasado (U\$S 11.700) Once mil setecientos dólares americanos, para dar inicio a las gestiones de pago correspondientes a la membresía del IPTA en el ámbito del Convenio con PROCISUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, por Constancia de fecha 19 de noviembre de 2020 (Exp. N° 34_919_2020), remite el documento de referencia a la Dirección de Secretaría General, para la emisión de la resolución que autorice el pago correspondiente a la 3ra. Cuota (U\$S 11.700) a PROCISUR, adjuntando para el efecto, la Disponibilidad Presupuestaria expedida por el Dpto. de Presupuesto (Prov. DP N° 121/2020).

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Memorando N°102/20, colige que la solicitud de Resolución para el pago de la 3ra. Cuota de PROCISUR correspondiente al presente año 2020, se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia.-----

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.-

AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de **U\$S 11.700.- (Dólares americanos Once mil setecientos)** o su equivalente en guaraníes, a ser obligado en el Objeto del Gasto 851 – Transferencias Corrientes al Sector Externo, Actividad 2, FF30 “Recursos Institucionales”, correspondiente al pago de la 3ra. Cuota del Ejercicio Fiscal 2.020, al Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR).

ES COPIA

Artículo 2°.-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente del IPTA